

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-015-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500014318**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500014318, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Descripción clara de la solicitud de información

Solicito los expedientes personales de los abogados que hayan laborado para la gerencia de lo consultivo en los últimos 4 años, que incluya su curriculum, cedula profesional y todos los documentos firmados con motivo de sus contrataciones, también sus perfiles de puesto y los criterios que se valoraron para contratarlos.

einasi 81925”Sic.

- II. Con fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la Coordinación que pudiera ser competente para conocer de lo solicitado. 
- III. Con fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio D11.-0497/2018, signado por el Gerente de Administración de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

“[...]

Sobre el particular y dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este Organismo dar prórroga al presente requerimiento, toda vez que la carga de trabajo y la elaboración de las versiones públicas de los expedientes de personal es excesiva y laboriosa. [...]” 

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, solicitó la ampliación del plazo de respuesta dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, manifestando

que la reproducción del trabajo y la elaboración de las versiones públicas de los expedientes de personal requeridos es considerable y representa una carga de trabajo extraordinaria que requiere la asignación de mayores recursos de capital humano con los que no se cuenta, para dar atención en tiempo y forma en virtud de que el volumen de la información supera la capacidad de operación normal de esta unidad administrativa..

2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

“[...]

“Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

“[...]

3. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia APRUEBA la ampliación del plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles más, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa. Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación

de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidenta del Comité de
Transparencia



Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares



Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-015-2018.